

Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa, que celebran por una parte, el Estado de Guanajuato, por conducto del Poder Ejecutivo a través de la **Secretaría de Obra Pública**, representada por su Titular, el Ingeniero José Arturo Durán Miranda, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y por otra parte, el **Municipio de Celaya, Guanajuato**, representado en este acto por su Presidente Municipal, Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, y por el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 párrafo segundo, 6 y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; con las atribuciones y facultades establecidas en los referidos ordenamientos jurídicos, así como en las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.2.- Que dentro de la Administración Pública Estatal, le corresponde la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, además de que le compete entre otras atribuciones, realizar y vigilar directamente o a través de terceros las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, conforme a lo previsto por los artículos 30 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, 6, 11 y 12 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.3.- Que el Ingeniero José Arturo Durán Miranda, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Titular de "**LA SECRETARÍA**", según el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, en fecha 26 de septiembre de 2012, y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, Código Postal número 36083, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Ing. **Ramón Ignacio Lemus Muñoz Lodo**, en su carácter de Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el Lic. **Francisco Israel Montellano Rueda**, comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Portal Independencia número 101, Zona Centro, de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Expuesto lo anterior las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

DEL OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación administrativa, entre "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA", para que esta última realice los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, para llevar a cabo, directamente o a través de terceros, la ejecución, supervisión y entrega-recepción de las obras públicas las cuales se especificarán en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales se suscribirán por el Titular o quien éste designe.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- Para efecto de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a aportar las cantidades que a cada uno le corresponda y transferirlas, para

la ejecución de las obras públicas referidas en los anexos técnicos de ejecución que se generen.

Así mismo, dichas cantidades se especificarán en cada uno de los anexos técnicos de ejecución que formarán parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a transferir su aportación a **"LA SECRETARÍA"** en la cuenta en que esta última le indique, la cual deberá realizar dentro de los 10 días naturales posteriores a que le sean notificados los datos de dicha cuenta, a fin de que el recurso aportado sea destinado exclusivamente para las obras objeto del presente convenio, sin que pueda ser utilizado al financiamiento de otras acciones.

CUARTA.- Previo al inicio del procedimiento de licitación de la obra objeto de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"** deberá contar con la documentación necesaria para el inicio y término de la obra convenida, para lo cual, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los datos o documentación necesaria para el inicio de la obra, así como a prestar las facilidades necesarias para los trámites, permisos y demás elementos requeridos.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a informar a **"EL MUNICIPIO"** del proceso de contratación de la obra, y una vez contratada, le entregará a ésta una copia del contrato y de las garantías correspondientes; asimismo, le informará de forma quincenal el avance físico y financiero de la misma dentro de los 5 días hábiles posteriores a la quincena inmediata anterior.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" realizará gestiones necesarias a fin de poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, el inmueble en donde habrá de ejecutarse la obra que nos ocupa, garantizando el libre acceso a éste. Y si con motivo de dicha ejecución se generan afectaciones a cualquier tipo de propiedad, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar con recursos propios la indemnización que corresponda.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los originales de las estimaciones de obra pública, quedarán en poder de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por ser la Institución que efectúa los pagos; por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y copias de las carátulas de estimaciones de las acciones ejecutadas.

OCTAVA.- En caso de que el recurso aportado por la **"LA SECRETARÍA"** así como lo relativo a la aportación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en atención a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento, no sea suficiente para la total conclusión y pago de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar ante dependencias y entidades, federales, estatales y/o municipales, las gestiones necesarias a fin de contar con el recurso suficiente para garantizar la conclusión de la obra objeto de este convenio, o bien

realizará la aportación con recurso propio; para de esta forma concluir de manera total y funcional la obra que nos ocupa.

NOVENA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no aporte los recursos a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, "LA SECRETARÍA" podrá notificar a la Federación para que en su caso y de ser procedente se realicen las deducivas que correspondan con cargo a las participaciones federales de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- Una vez concluida la ejecución de la obra, objeto de este convenio, "LA SECRETARÍA" procederá a realizar el acto de entrega recepción de la misma, por lo que a partir de entonces "EL MUNICIPIO" se compromete a recibir y a realizar las acciones que sean conducentes para su resguardo, conservación y funcionamiento adecuado.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observará las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá la misma al término del objeto del convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes serán responsables por su actividad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Tomando en consideración el origen del recurso aportado, las partes se obligan en lo que les corresponda, a solventar las observaciones que al efecto realice el órgano de control correspondiente, que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tenga encomendadas.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA QUINTA.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia

que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la contratante, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DE LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a la rescisión del mismo; bastando para ello la comunicación en tal sentido que emita cada una de las partes según corresponda.

DE LA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

Las partes podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se haya cumplido con el objeto del mismo antes del vencimiento del plazo de su vigencia.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la instancia correspondiente.

Enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, firman por duplicado el presente convenio, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de marzo de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

 
ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO
RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.